



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Ámbito de Competencia

Artículo 1°.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que integran al Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Artículo 2°.- El Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, así como el despacho de los asuntos que le encomienda su Decreto de Creación, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3°.- El Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía tiene como objetivos primordiales, el de impulsar y fomentar las actividades encaminadas a mantener informada a la población chiapaneca, así como, el de impulsar el desarrollo educativo y cultural, con el propósito de satisfacer los requerimientos de información que tiene la población con carácter objetivo y constructivo en bien de la niñez, la juventud y a la población en general del Estado de Chiapas.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

Asimismo, difundir a nivel nacional e internacional las zonas turísticas, lugares históricos, bellezas naturales, ciudades, pueblos y tradiciones, promoviendo dichos lugares para la realización de producciones cinematográficas, televisivas, documentales, comerciales, audiovisuales u otras análogas.

Artículo 4°.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ley Federal: A la Ley Federal de Radio y Televisión.
- II. Sistema: Al Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.
- III. Junta de Gobierno: A la máxima autoridad del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.
- IV. Director General: Al Director General del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.
- V. Decreto: Al Decreto de creación del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, Publicación No. 101-A-2001, en el Periódico Oficial del Estado número 024, Tomo II, de fecha 09 de marzo de 2001.
- VI. Reglamento: Al Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.
- VII. Órganos Administrativos: A las Unidades, Áreas, Direcciones que forman parte de la estructura orgánica del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Artículo 5°.- Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran al Sistema coordinarán y supervisarán la creación y mantenimiento de los archivos a su cargo, así como la clasificación de los documentos en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.



Título Segundo

De la Organización del Sistema y de las Atribuciones del Director General

Capítulo I

De la Estructura Orgánica del Sistema

Artículo 6°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
 - a) Unidad de Apoyo Administrativo.
 - b) Unidad de Información y Noticieros.
 - c) Unidad de Planeación.
 - d) Unidad de Informática.
- II. Dirección de Infraestructura Televisiva.
- III. Dirección de Programación Televisiva.
- IV. Dirección de Radio.
- V. Dirección de Cinematografía.

Artículo 7°.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y el número de servidores públicos que sea necesario para el desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto de egresos asignado al Sistema.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

Artículo 8°.- Los Titulares de los Órganos Administrativos desarrollarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento, para el desarrollo y cumplimiento del despacho de los asuntos competencia del Sistema.

El desempeño de los servidores públicos del Sistema, se regirá por los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, en términos de la Legislación aplicable.

Artículo 9°.- El Sistema, a través de su estructura orgánica, desarrollará sus atribuciones y actividades de manera planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, y con base en las políticas, prioridades y disposiciones que determine el Titular del Ejecutivo.

Capítulo II

De las Atribuciones del Director General

Artículo 10.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Sistema, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención, administración, desarrollo y realización de sus funciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables, así como aquellas que por mandato de Ley le sean conferidas al Órgano Administrativo específico.

Artículo 11.- El Director General tiene las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente al Sistema, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- II. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las facultades que les competan, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial.
- III. Suscribir contratos y convenios en el ámbito de su respectiva competencia.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

IV. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Sistema, para lograr una mayor eficiencia en el mismo.

V. Coordinar y supervisar la correcta aplicación de la Ley Federal y demás disposiciones aplicables de la materia, así como de los permisos expedidos a favor del Gobierno del Estado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

VI. Planear y programar proyectos de renovación, expansión e integración de Radio y Televisión del Sistema.

VII. Supervisar las actividades de las Estaciones de Radio y Repetidoras de Televisión del Sistema.

VIII. Vincular al Sistema con Organizaciones Gubernamentales Estatales, Nacionales e Internacionales para efectos de llevar a cabo sus objetivos.

IX. Imponer a los trabajadores que presten sus servicios en el Sistema, previamente al cumplimiento del procedimiento respectivo, las sanciones por el incumplimiento en el ejercicio de su trabajo.

X. Otorgar permisos y licencias con y sin goce de sueldos al personal del Sistema, designando a quienes lo sustituyan provisionalmente; así como comisiones y vacaciones del personal de su adscripción, que en términos de Ley resulte procedente en función de las necesidades del servicio.

XI. Las demás que con este carácter y en el ámbito de su competencia le asignen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás ordenamientos aplicables, así como las que le confiera la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- El Director General tiene las atribuciones indelegables siguientes:

I. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, acerca de los programas sociales, culturales, educativos y de salud a difundir en las diversas radiodifusoras y canales de televisión del Sistema.

II. Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno, los programas y proyectos presupuestados para cada ejercicio anual; así como los estados financieros e informes generales y especiales del Sistema.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

- III. Supervisar las actividades de las Direcciones; así como de las Unidades del Sistema.
- IV. Informar a la Junta de Gobierno sobre las actividades desarrolladas en el Sistema.
- V. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, las erogaciones extraordinarias.
- VI. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, con el fin de mantenerla informada de las actividades del Sistema.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo a los Titulares de los diferentes Órganos Administrativos del Sistema, por asuntos inherentes a sus funciones.
- VIII. Las demás que con este carácter y en el ámbito de su competencia le asignen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás ordenamientos aplicables, así como las que le confiera la Junta de Gobierno.

Título Tercero

De los Órganos Administrativos del Sistema y Atribuciones de sus Titulares

Capítulo I

De las Atribuciones Generales de los Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 13.- Los Titulares de los Órganos Administrativos tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos de su competencia, así como informar permanentemente a éste el trámite y atención de los mismos.
- II. Elaborar, integrar y ejecutar los programas y proyectos propios del Órgano Administrativo a su cargo.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

- III. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Órgano Administrativo a su cargo, y vigilar su aplicación de acuerdo con lo planeado.
- IV. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas al personal que integran el Órgano Administrativo a su cargo.
- V. Establecer sistemas de control y seguimiento a los aspectos técnico-administrativos, durante el proceso de ejecución de las funciones, programas y proyectos del Órgano Administrativo a su cargo.
- VI. Autorizar comisiones y vacaciones del personal de su adscripción, que en términos de Ley resulte procedente en función de las necesidades del servicio.
- VII. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones se mantenga actualizada, elaborando los proyectos de modificación tendentes a la actualización del Reglamento, Manuales Administrativos, Lineamientos y demás normatividad legal que corresponda.
- VIII. Desempeñar las comisiones y representaciones que le encomiende el Director General, en el ámbito de su competencia e informar su resultado.
- IX. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que les correspondan, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad vigente, apoyando y asesorando al Director General, y a los Órganos Administrativos que los integran, en los asuntos de su competencia o que le encomiende expresamente el Ejecutivo del Estado.
- X. Vigilar que las funciones del Órgano Administrativo y personal adscrito bajo su responsabilidad, se realicen con eficiencia, eficacia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XI. Elaborar, integrar y ejecutar los programas técnicos, administrativos o de asesoría propios del Órgano Administrativo a su cargo.
- XII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal del Sistema.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

XIII. Elaborar, fundar y dar respuesta tanto afirmativa como negativa, según sea el caso, en razón al ámbito de su competencia, de todas y cada una de las solicitudes de información pública que solicite la ciudadanía.

XIV. Proponer al Director General, el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la Unidad a su cargo.

XV. Coordinar con los Órganos Administrativos a su cargo, las estrategias para la operación, evaluación y seguimiento de las acciones que realizan.

XVI. Suscribir acuerdos, documentos y demás actos administrativos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean asignados por delegación o le correspondan por suplencia.

XVII. Proponer al Director General la instrumentación de mecanismos que impulsen el acercamiento institucional y la conformación de un sistema integral administrativo.

XVIII. Presentar los respaldos correspondientes, en tiempo y forma, a la Secretaría de la Función Pública; en las observaciones derivadas de las auditorías.

XIX. Participar en la formulación e integración de los planes y programas operativos del Órgano Administrativo bajo su responsabilidad, vigilando su cabal cumplimiento.

XX. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos Anual.

XXI. Rendir por escrito informes mensuales, anuales y/o los solicitados eventualmente del Órgano Administrativo a su cargo y presentarlos al Director General.

XXII. Coordinar la formulación del Programa Operativo Anual de metas programadas del Órgano Administrativo específico y supervisar el oportuno envío de informes de avances y resultados obtenidos.

XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.



Capítulo II

De la Integración de las Unidades y de las Atribuciones de sus Titulares

Artículo 14.- La Unidad de Apoyo Administrativo tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros.
- c) Área de Recursos Materiales.

Artículo 15.- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y vigilar la correcta aplicación de las normas, políticas y procedimientos establecidos por las dependencias normativas en materia de recursos humanos, recursos materiales, presupuesto, contabilidad y gasto público.

II. Formular y proponer proyectos estratégicos orientados a optimizar y eficientar los recursos asignados al Sistema.

III. Dirigir la ejecución del control del ejercicio del Presupuesto Anual de Egresos del Sistema, aplicando las partidas presupuestales asignadas a la misma.

IV. Proponer proyectos de reingeniería de procesos a través de la introducción de tecnología que permitan coadyuvar a la modernización y simplificación administrativa.

V. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con los derechos y obligaciones de los trabajadores del Sistema.

VI. Coordinar las acciones encaminadas a la adquisición, administración y control de inventarios de bienes materiales y de servicio.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

VII. Mantener actualizados la estructura orgánica y Manuales Administrativos del Sistema, de acuerdo con la Normatividad que en materia de desarrollo administrativo emita la Dependencia correspondiente.

VIII. Imponer a los trabajadores que presten sus servicios en el Sistema, previamente al cumplimiento del procedimiento respectivo, las sanciones por el incumplimiento en el ejercicio de su trabajo.

IX. Delegar las funciones que considere conveniente, para la eficiente administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 16.- La Unidad de Información y Noticieros tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Redacción.
- b) Área de Asignación de Noticias.

Artículo 17.- El Titular de la Unidad de Información y Noticieros tiene las atribuciones siguientes:

I. Planear, coordinar, organizar, dirigir y controlar los recursos asignados para captar hechos y acontecimientos que por su impacto en la colectividad merecen el calificativo de noticia, con la finalidad de valorarlos y procesarlos, para, en su caso, elaborar piezas informativas que puedan ser difundidas en los medios electrónicos del Sistema.

II. Otorgar credibilidad a los noticieros del Sistema, a través de la obtención de la información de manera veraz y oportuna.

III. Fijar líneas de investigación noticiosa sobre temas específicos.

IV. Unificar criterios institucionales para informar a la sociedad chiapaneca la labor del Gobierno.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

- V. Consolidar una fuerza informativa que permita una cobertura estatal.
- VI. Posicionar a los noticieros del Sistema en la preferencia de la población.
- VII. Anticiparse en la difusión de noticias, con la finalidad de restarle la espectacularidad que suelen tener los medios comerciales.
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 18.- El Titular de la Unidad de Planeación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar la correcta aplicación de las políticas, normas y procedimientos que en materia de planeación, programación y control establecen las instancias normativas.
- II. Coordinar, integrar y proponer al Director General, el Programa Operativo Anual de metas programadas por las direcciones y unidades operativas que componen el Sistema, conforme a la información remitida por los Órganos Administrativos.
- III. Coordinar la formulación del Programa Operativo Anual de metas programadas del Sistema, y supervisar el oportuno envío de informes de avances y resultados físicos y financieros solicitados por las diferentes instancias de gobierno.
- IV. Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual.
- V. Integrar el presupuesto anual del gasto del Sistema, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo; y presentarlo al Director General.
- VI. Evaluar el Programa Operativo Anual de cada Órgano Administrativo del Sistema conforme a la normatividad establecida, y generar el informe físico-financiero, remitiéndolo a los diferentes Órganos Administrativos que componen el Sistema para que efectúen las previsiones pertinentes.
- VII. Brindar asesoría a los Órganos Administrativos del Sistema en la formulación y/o modificación del Programa Operativo Anual, así como en la elaboración de metas programadas e indicadores del desempeño.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

VIII. Dirigir la formulación de informes trimestrales de los avances físico-financieros de los Órganos Administrativos del Sistema, con el propósito de integrar el Informe de Gobierno y la cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

IX. Vigilar la correcta aplicación del procedimiento de evaluación del Programa Operativo Anual del Sistema, con la finalidad de que se apegue a los lineamientos establecidos.

X. Proponer al Director General, la planeación estratégica del Sistema, con base en las líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.

XI. Evaluar los objetivos alcanzados por cada Órgano Administrativo, a fin de informar al Director General, de los alcances logrados en relación a las metas y objetivos establecidos.

XII. Establecer coordinación con los Órganos Administrativos del Sistema, para la definición de indicadores estratégicos reales y así evaluar y cuantificar los logros y metas alcanzadas.

XIII. Proponer a las instancias correspondientes la redefinición de los procesos y métodos de trabajo para formular proyectos de sistematización que permitan consolidar la simplificación administrativa y la optimización de recursos.

XIV. Coordinar las actividades del Grupo Estratégico del Sistema, a fin de lograr la eficiencia en la integración de planes y proyectos de los diversos Órganos Administrativos.

XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 19.- El Titular de la Unidad de Informática tiene las atribuciones siguientes:

I. Administrar, resguardar y mantener los servicios y recursos de tecnología informática y de información que componen el patrimonio del Sistema.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

II. Establecer, difundir y vigilar la estricta aplicación de las normas, políticas, procedimientos y sistemas que en materia de tecnología de información generan las instancias normativas.

III. Proponer al Director General, proyectos estratégicos encaminados a la automatización organizacional, mediante el diseño de sistemas informáticos que resuelvan las necesidades de operación, administración y herramientas para la toma de decisiones.

IV. Desarrollar las aplicaciones en materia de tecnología de información, con base en el análisis de los Manuales de Procedimientos Administrativos del área solicitante, observando la factibilidad y jerarquización en la elaboración de las mismas.

V. Coordinar y mantener vinculación permanente con las áreas operativas del Sistema, para la administración y actualización permanente de la página de Internet, así como el control de cuentas del correo institucional.

VI. Formular y presentar al Director General, el plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que componen el patrimonio informático y tecnología de la información del Sistema, así como proporcionarlo y reparar los equipos de cómputo.

VII. Administrar, supervisar su utilización y generar acciones para salvaguardar los recursos de comunicación y telecomunicaciones del Sistema.

VIII. Asesorar a los Órganos Administrativos del Sistema, en materia de tecnología de información.

IX. Dictaminar y gestionar ante las instancias normativas, la factibilidad técnica de los proyectos, relacionados con tecnología de información.

X. Supervisar el proceso de adquisición de tecnología de información, así como el proceso de baja de la misma.

XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.



Capítulo III

De la Integración de las Direcciones y de las Atribuciones de sus Titulares

Artículo 20.- La Dirección de Infraestructura Televisiva tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento Técnico.
- b) Departamento de Acervo.

Estaciones de Televisión permisionadas a favor del Gobierno del Estado, así como las que a futuro le sean permisionadas.

Artículo 21.- El Titular de la Dirección de Infraestructura Televisiva tiene las atribuciones siguientes:

- I. Cumplir, coordinar y vigilar la aplicación de la Ley Federal, su Reglamento, y operar los equipos técnicos de transmisión de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana vigente en materia de tecnología televisiva.
- II. Supervisar el uso de las frecuencias permisionadas a favor de Gobierno del Estado.
- III. Realizar los trámites normativos necesarios ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la operación de las estaciones de radio y televisión, así como de nuevas solicitudes.
- IV. Formular y proponer al Director General, los programas y proyectos de la Dirección a su cargo.
- V. Coordinar, organizar, ejecutar y supervisar proyectos de actualización tecnológica y de crecimiento de cobertura de la señal de televisión.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

VI. Coordinar y supervisar el soporte técnico de los equipos de las estaciones de televisión que componen el Sistema, acreditados ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

VII. Coordinar y supervisar las acciones tendientes al funcionamiento óptimo e ininterrumpido de la televisión estatal, así como las de resguardo y actualización de la infraestructura que dispone el Sistema para la transmisión y recepción de la señal de televisión instalada en territorio estatal, así como del equipo electrónico, digital, analógico y de software utilizado en la emisión, transmisión y recepción de la señal televisiva, realización, producción y postproducción.

VIII. Formular el diagnóstico anual de necesidades técnicas, así como el plan de mantenimiento y operatividad de la infraestructura para la captura, emisión, recepción, transmisión y producción de la señal televisiva.

IX. Coordinar y supervisar la cobertura de las estaciones repetidoras con que cuenta el Sistema en transmisiones especiales que se realicen.

X. Participar en representación de los intereses del Sistema, en las reuniones sindicales en las que deban resolverse asuntos concernientes al personal de base adscrito al departamento técnico, de acervo y repetidoras de tv.

XI. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o cooperación técnica que le sean solicitados por las dependencias federales y estatales; así como con organismos nacionales e internacionales.

XII. Coordinar y supervisar el desempeño de los responsables técnicos de las estaciones de radio y televisión que componen el Sistema; acreditados ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

XIII. Proponer e implementar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los equipos de transmisión, de videograbación y sistemas digitales.

XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

Artículo 22.- La Dirección de Programación Televisiva tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Producción y Post-producción.
- b) Departamento de Producción de Noticias.

Artículo 23.- El Titular de la Dirección de Programación Televisiva tiene las atribuciones siguientes:

I. Supervisar las normas, políticas y procedimientos que en materia de programación televisiva le sean establecidas.

II. Promover la participación de la sociedad en las producciones y emisiones de la televisión estatal, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de sus valores y así cumplir con los objetivos del Sistema.

III. Administrar el tiempo aire con imparcialidad, permitiendo el acceso de las instituciones, organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y de la población chiapaneca en su conjunto.

IV. Cumplir, coordinar y vigilar la aplicación de la Ley Federal y su Reglamento, así como las normas vigentes en la materia.

V. Participar en representación de los intereses del Sistema, en las reuniones sindicales en las que deban resolverse asuntos concernientes al personal a su cargo.

VI. Atender los diversos requerimientos de información, datos o cooperación que le sean solicitados por las dependencias federales y estatales; así como organismos gubernamentales, nacionales e internacionales.

VII. Diseñar y realizar programas informativos y de entretenimiento que contribuyan a fortalecer una sociedad con valores comunitarios, incluyentes, participativos y democráticos.

VIII. Concertar a instituciones y organismos gubernamentales y de la sociedad civil, a efecto de reflejar su quehacer cotidiano en la programación televisiva.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

IX. Atender las peticiones institucionales que le sean presentadas, para la difusión del quehacer que realizan en beneficio de la sociedad de Chiapas.

X. Establecer mecanismos internos de organización, para la producción y transmisión eficiente de promocionales, solicitados por las instituciones y/o organizaciones de la sociedad civil.

XI. Planificar, coordinar y supervisar las actividades de producción y transmisión en los espacios informativos (noticieros) de televisión, con base en los contenidos que le sean proporcionados por la Unidad de Información y Noticieros.

XII. Coordinar con la Dirección de Infraestructura Televisiva, la transmisión de programas especiales en vivo con enlace satelital, en lo relativo al contenido y a la producción ejecutiva.

XIII. Autorizar los contenidos en la generación de reportajes, documentales y programas especiales.

XIV. Diseñar e implantar sistemas de control interno, que permitan conocer la audiencia que reporta cada uno de los programas que se transmiten en la televisión estatal.

XV. Supervisar las actividades relativas al diseño de la programación, tales como elaboración de guiones, diseño de escenografías, generadores de gráficos, locaciones, selección de conductores, reporteros, investigadores, productores y editores.

XVI. Generar lineamientos para la sistematización de los procesos de atención y cumplimiento a la normatividad emanada de la Ley Federal, su Reglamento y demás aplicables a los contenidos de la programación de televisión.

XVII. Autorizar los tiempos de grabación que se establezcan para el ordenamiento y la optimización de los equipos.

XVIII. Generar mecanismos de control interno, para el resguardo y mantenimiento del equipo utilizado en las actividades encomendadas, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Televisiva.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

XIX. Coordinar las acciones institucionales en materia de comunicación televisiva.

XX. Difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas y demás lineamientos que norman el establecimiento de la programación televisiva, la producción y transmisión de programas, así como participar en la definición de estrategias de difusión institucional.

XXI. Producir las piezas de contenido periodístico que genera la Unidad de Información y Noticieros para su transmisión a través de la televisión estatal.

XXII. Definir en forma colegiada y con la participación de los Jefes de Departamento que integran la Dirección, el perfil de la televisión estatal; así como los mecanismos para su evaluación y renovación permanente.

XXIII. Formular, dirigir, coordinar, organizar, ejecutar y supervisar la programación y transmisión televisiva.

XXIV. Coordinar, organizar, ejecutar y supervisar todos los programas y proyectos de la Dirección a su cargo.

XXV. Analizar y evaluar el contenido de los programas y cápsulas de televisión y, en su caso, proponer las modificaciones que considere pertinente.

XXVI. Evaluar y calificar proyectos externos presentados para su producción y transmisión.

XXVII. Producir programas que propicien el fortalecimiento y rescate de la identidad cultural, local, nacional y los valores cívicos de la sociedad chiapaneca.

XXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 24.- La Dirección de Radio tiene los Órganos Administrativos siguientes:

a) Departamento de Programación.

b) Departamento de Producción.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

- c) Gerencia de Radio XHTCH Tapachula.
- d) Gerencia de Radio XHNAL Tonalá.
- e) Gerencia de Radio XHSDM Santo Domingo.
- f) Gerencia de Radio XHTGU Tuxtla Gutiérrez.
- g) Gerencia de Radio XEPLA Palenque.
- h) Gerencia de Radio XEOCH Ocosingo.
- i) Gerencia de Radio XERA San Cristóbal.
- j) Gerencia de Radio XETEC Tecpatán.
- k) Gerencia de Radio XHCTN Trinitaria.
- l) Gerencia de Radio XHPIC Pichucalco.

Artículo 25.- El Titular de la Dirección de Radio tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones institucionales del Sistema, para promover la comunicación al servicio de la comunidad.
- II. Cumplir, coordinar y vigilar la aplicación de la Ley Federal y su Reglamento, así como las normas vigentes en la materia.
- III. Supervisar el uso de las frecuencias de radio permitidas a favor de Gobierno del Estado.
- IV. Establecer relaciones con Organizaciones Gubernamentales Estatales, Nacionales e Internacionales para promover la suscripción con el Sistema, de convenios de colaboración, coproducción y difusión.
- V. Coordinar con sus respectivos Departamentos, las estrategias para la operación, evaluación y seguimiento de las acciones que realizan.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

VI. Dirigir, coordinar, organizar, ejecutar y supervisar todos los programas y proyectos de radio, y verificar que su contenido sea congruente con el objetivo del Sistema.

VII. Coordinar y supervisar que las Gerencias cumplan con el objetivo del Sistema, en cuanto a su operatividad, producción, transmisión y continuidad los programas radiofónicos.

VIII. Evaluar y calificar proyectos externos presentados para su producción y transmisión.

IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 26.- La Dirección de Cinematografía tiene los Órganos Administrativos siguientes:

a) Departamento de Producción Cinematográfica.

b) Departamento de Locaciones.

Artículo 27.- El Titular de la Dirección de Cinematografía tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer la difusión a nivel nacional e internacional las zonas turísticas, lugares históricos, bellezas naturales, ciudades, pueblos y tradiciones, promoviendo dichos lugares para la realización de producciones cinematográficas, televisivas, documentales, comerciales, audiovisuales u otras análogas.

II. Asesorar, apoyar y auxiliar a las empresas cinematográficas, televisivas y de difusión nacionales y extranjeros, para que realicen sus producciones en los distintos escenarios con que cuenta la Entidad.

III. Gestionar el otorgamiento de las facilidades, licencias y permisos que se requieran para realizar las producciones cinematográficas, televisivas, documentales, comerciales, audiovisuales u otras análogas que tengan escenarios o locaciones ubicados en el Estado.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

IV. Promover el otorgamiento de reconocimientos a las actividades cinematográficas, televisivas, documentales, comerciales, audiovisuales que se realizan en el Estado, y la vinculación con los sectores cultural y educativo y turístico con las mismas, difundiendo entre la población los productos audiovisuales derivados de esas actividades.

V. Coordinarse con el Instituto Mexicano de Cinematografía y la Comisión Internacional de Filmaciones, en cada uno de los diferentes eventos anuales que se efectúen dentro del género.

VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Capítulo IV

De las Atribuciones del Comisario

Artículo 28.- El Comisario tendrá las atribuciones contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, el Decreto de creación del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, el Decreto para el Fortalecimiento de la Función de Comisarios Públicos en las Entidades de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones aplicables.

Título Cuarto

De la Suplencia de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 29.- En ausencias temporales del Director General, sus funciones y atribuciones serán ejercidas por el servidor público que éste designe.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

Artículo 30.- Los Titulares de las Unidades y Direcciones serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 31.- Las ausencias del personal adscrito a las Unidades, Direcciones, Áreas, Departamentos y Gerencias serán suplidas por los servidores públicos que designe el Titular de cada uno de éstos.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Sistema publicado en el Periódico Oficial No. 399-2a. Sección, Publicación No. 3035-A-2006, de fecha 06 de diciembre de 2006; así también se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que este Reglamento y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero.- La Secretaría deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo Quinto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento, respecto a las Áreas y demás funciones del personal, se estará a lo dispuesto por el Manual de Organización del Sistema.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Público descentralizado denominado Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Última reforma P.O. 23-09-2015

Cinematografía, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el diecinueve de julio de dos mil doce.

Presidente: Lic. Mariela Fabiola Fuentes Campos, Jefa del Área Jurídica en Representación del Lic. Jaime Ricardo Culebro Guillén, Director General del Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas.- Secretario Técnico: Lic. Rafael Gómez Aguilar, Director de Radio del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.- Vocales: Lic. Reynol Farrera Hernández, Asesor en Representación de la Mtra. Dora del Carmen Pérez Salís, Secretaria de Turismo.- Lic. Pacífico Hugo Orantes Montes, Director de Organismos y Empresas Públicas en Representación del Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Rúbricas.

**N. DE E., A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS
TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE
ORDENAMIENTO.**

P.O. 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía publicado en el Periódico Oficial No. 384, Tomo III, Publicación No. 3414-A-2012, de fecha 22 de agosto de 2012; y se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía al presente Reglamento Interior y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización del Sistema Chiapaneco deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.



Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio,
Televisión y Cinematografía
Ultima reforma P.O. 23-09-2015

Artículo Quinto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación del presente ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- El Sistema Chiapaneco deberá establecer, controlar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia establecidas en la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

Artículo Séptimo.- En términos (sic) lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, remítase el presente Reglamento Interior al Ejecutivo del Estado para su correspondiente publicación en el Periódico Oficial.